

EXPTE: 2026/020103-189

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2026

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Ayuntamiento de Medina del Campo, con CIF P-4708600-D, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Mayor de la Hispanidad nº 1, 47400 de Medina del Campo (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Alcalde-Presidente D. Guzmán Gómez Alonso, representante legal del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN:

Que la Excm. Diputación Provincial, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de todo tipo de actividades culturales y artísticas entre la población de la provincia.

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo desarrolla, en el ámbito de las competencias que le son propias, una serie de actividades culturales de gran prestigio y proyección a nivel nacional e incluso internacional.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el desarrollo de dichas actividades, figurando una subvención nominativa de 25.171,20 euros en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid,

año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP nº 2025/248 de 30/12/2025, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento de Medina del Campo, en concreto, con la celebración de la semana del cine y con la semana de la música.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades culturales:

- 39ª Semana de Cine de Medina del Campo: del 17 al 25 de abril de 2026
- 35ª Semana Internacional de la Música: del 23 al 29 de noviembre de 2026

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

1.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de veinte cinco mil ciento setenta y un euros con veinte céntimos (25.171,20 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades objeto del presente

convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente Convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá percibir la cuantía de la subvención anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario visada por su Alcalde-Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Cuenta justificativa suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario, según modelo que se adjunta como anexo I, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
 2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
 3. Declaración suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre otras ayudas económicas o subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La presentación de estos documentos se realizará en sede electrónica, en un plazo máximo que finalizará el **31 de enero de 2027**.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice 10 días antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior, con el fin de poder resolver antes de que transcurra el plazo inicial.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que realice el Ayuntamiento de Medina del Campo y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Alquiler y transporte de películas.
- Dotaciones de premios y adquisición de trofeos.
- Alquiler de edificios o salas.
- Alquiler y montaje de proyectores u otro tipo de maquinaria.
- Publicidad y comunicación, actos de presentación, inauguración y clausura.
- Imprenta y material de oficina.
- Ornamentación, luces y sonido.
- Manutención, protocolo y desplazamientos de participantes e invitados.
Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de participantes e invitados en las actividades objeto de la subvención, hasta los límites siguientes:
Los gastos de desplazamiento serán subvencionables hasta el importe exceptuado de gravamen, según el Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.
Los gastos de alojamiento y manutención subvencionables no podrán superar las cuantías que para el Grupo 2 establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Impartición de cursos.
- Celebración de actividades paralelas como exposiciones, conciertos etc.
- Cachés de actuaciones.
- Alquiler y afinación de pianos.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. No obstante, al incluir actuaciones ya realizadas, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 12 meses. Este Convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, Guzmán Gómez Alonso.

El Presidente de la Diputación de Valladolid, Conrado Íscar Órdóñez

La Secretaria del Diputación, Carmen Lucas Lucas.



Anexo I

D/Dª, interventor/a de (Entidad) en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en el Convenio, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta) Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto	Emissor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria. Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 2026.

Vº. B.
EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A